

Anexo II (a)

ACUERDO DE 22 DE JULIO DE 2026, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, SOBRE EL LÍMITE MÁXIMO DE GASTO NO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2027.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico)

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.
2	Informe de la Dirección General de Presupuestos.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo. Amelia Martínez Sánchez
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	23/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRRKMYPs98MRPAW4KEYLUXK6Q5	PÁG. 1/1	

MEMORIA DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, SOBRE EL LÍMITE MÁXIMO DE GASTO NO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2027

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. Las Comunidades Autónomas remitirán antes del 1 de agosto de cada año al Consejo de Política Fiscal y Financiera la información sobre el límite de gasto no financiero que cada una de ellas haya aprobado. Dicho límite excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

El ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece, en el artículo 35.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que el Presupuesto se ajustará al límite de gasto no financiero que apruebe el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de hacienda.

Por su parte, el artículo 7.2.e) del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social (consolidado), atribuye la elaboración de la propuesta del límite máximo anual de gasto no financiero, dentro del que deberá inscribirse el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, a la Secretaría General de Hacienda que, en virtud de su competencia, formula una propuesta de Acuerdo sobre dicho límite para su elevación al Consejo de Gobierno.

El límite máximo de gasto no financiero, formulado en términos presupuestarios, debe ser coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria autorizado y con la regla de gasto, ambas referencias formuladas en términos de contabilidad nacional.

Para calcular el techo de gasto, conforme a lo requerido por el citado artículo 30 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resulta imprescindible contar con la siguiente información:

- Los objetivos de déficit y deuda individuales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2027.
- La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.
- Las entregas a cuenta del Sistema de Financiación para 2027 y la liquidación correspondiente al ejercicio 2025.
- Las transferencias finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas.
- El importe del Fondo de Compensación Interterritorial.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	20/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9D7Y5YNAJSPF8JBT9679EZGED	PÁG. 1/3	

En relación con el objetivo de déficit, dispone el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que en el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local en cuanto al ámbito de las mismas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

El acuerdo del Consejo de Ministros en el que se contengan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública se remitirá a las Cortes Generales acompañado de las recomendaciones y del informe a los que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. Tras el correspondiente debate en Pleno, el Congreso de los Diputados y el Senado se pronunciarán aprobando o rechazando los objetivos propuestos por el Gobierno.

Por otra parte, en el artículo 16 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, se establece que, aprobados por el Gobierno los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública en las condiciones establecidas en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, formulará una propuesta de objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para cada una de las Comunidades Autónomas. A partir de la mencionada propuesta, el Gobierno previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera que deberá pronunciarse en el plazo improrrogable de quince días desde la recepción de la propuesta en la Secretaría del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para cada una de ellas.

A fecha de elaboración de esta memoria, no se han presentado, ni aprobado objetivos individuales de déficit, ni deuda pública para el ejercicio 2027.

Por lo que respecta a la regla de gasto, según lo previsto en el apartado 5 del artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la propuesta de fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública estará acompañada de un informe en el que se evalúe la situación económica que se prevé para cada uno de los años contemplados en el horizonte temporal de fijación de dichos objetivos. Este informe contiene el cuadro económico de horizonte plurianual en el que se especifica la tasa de referencia de la economía española prevista en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El último informe de situación de la economía española publicado es el correspondiente al año 2026, donde figura una tasa de referencia para la regla de gasto para 2027 del 4 %.

Dicho todo lo anterior, para la fijación del límite máximo de gasto no financiero no se dispone de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y para cada uno de sus subsectores para 2027 (al igual que en 2026) y, por tanto, se desconoce el objetivo individual que concretamente será asignado a la Comunidad Autónoma de Andalucía para ese año.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	20/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9D7Y5YNAJSPF8JBT9679EZGED	PÁG. 2/3	

Por otra parte, se desconocen los ingresos a percibir de la Administración General del Estado para 2027 en concepto de entregas a cuenta del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, conforme a la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas. Dicho dato es determinante para calcular el límite máximo de gasto no financiero, puesto que el importe de las entregas a cuenta supone aproximadamente un 75% del importe total de los ingresos que integran el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tampoco se ha comunicado hasta la fecha el importe de la liquidación correspondiente al ejercicio 2025, ni se conoce el importe de las transferencias finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas, ni el Fondo de Compensación Interterritorial.

Por todo lo anteriormente indicado, debido a la falta de elementos imprescindibles para el cálculo de la propuesta del límite máximo de gasto no financiero, se propone, para su aprobación por el Consejo de Gobierno, mantener vigente el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2012, a efectos del cumplimiento formal de la obligación que establece el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El límite máximo de gasto no financiero que se propone para su aprobación queda condicionado a su ajuste posterior, una vez se conozcan los elementos antes mencionados.

EL SECRETARIO GENERAL DE HACIENDA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			 
FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	20/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9D7Y5YNAJSPF8JBT9679EZGED	PÁG. 3/3	

Referencia: IEF_CO_GOB_00030_2026

Asunto: **INFORME** – LÍMITE MÁXIMO DE GASTO NO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2027.

El día 12 de junio de 2026 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social, sobre el siguiente proyecto normativo: “ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, SOBRE EL LÍMITE MÁXIMO DE GASTO NO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2027.”

La solicitud viene acompañada del borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno, así como de una memoria justificativa.

Del análisis de la documentación anteriormente citada se desprenden las siguientes circunstancias relevantes:

Para la fijación del límite máximo de gasto no financiero no se dispone de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y para cada uno de sus subsectores para 2027 y, por tanto, se desconoce el objetivo individual que concretamente será asignado a la Comunidad Autónoma de Andalucía para ese año.

Asimismo, también se indica que el informe de situación de la economía española correspondiente al año 2026 al que se refiere el artículo 15.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera aún no se ha publicado, por lo que se desconoce la repercusión de la revisión del cuadro macroeconómico sobre la tasa de referencia para 2027.

Por otra parte, se ha de mencionar que aún no se ha iniciado el proceso de elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para el próximo año, por lo que se desconoce el importe de los ingresos a percibir de la Administración General del Estado para 2027 en concepto de entregas a cuenta del sistema de

1 / 2



EDUARDO LEON LÁZARO		12/06/2026 14:38	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	WHDXAVHW42CSZT7JKVU8YLBFB79BXB5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

financiación de las Comunidades Autónomas, conforme a la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, siendo este dato determinante para el cálculo del límite máximo de gasto no financiero, ya que el importe de las entregas a cuenta supone aproximadamente un 75% del importe total de los ingresos que integran el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Además, no se ha comunicado hasta la fecha el importe de la liquidación correspondiente al ejercicio 2025, ni se conoce el importe de las transferencias finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas y el Fondo de Compensación Interterritorial.

Conclusiones:

Por todo lo indicado, debido a la falta de los elementos imprescindibles para el cálculo de la propuesta del límite máximo de gasto no financiero, en el acuerdo se propone el mantenimiento de la vigencia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2012, a efectos del cumplimiento formal de la obligación que establece el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, si bien se indica que dicho límite máximo de gasto no financiero quedará condicionado a su ajuste posterior, una vez se conozcan los elementos antes mencionados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

2 / 2



EDUARDO LEON LÁZARO		12/06/2026 14:38	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	WHDXAVHW42CSZT7JKVU8YLBFBF79BXB5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			